

COMUNICADO

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

De acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1372 y en el párrafo 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2019-EF, se comunica que **RUTAS DE LIMA S.A.C.** ha realizado los mecanismos razonables para obtener la información del beneficiario final, considerando los criterios de propiedad y control previstos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1372 y en los párrafos 5.1 al 5.4 de su Reglamento y documentado estos, respectivamente.

Sin embargo, no ha sido posible identificar plenamente al beneficiario final bajo los criterios señalados en el párrafo precedente debido a que, no se identificó a una persona natural que posea al menos el 10% de las acciones representativas del capital social de la sociedad ni ostente facultades que supongan un control directo o indirecto sobre la sociedad. Por tanto, de conformidad con el criterio residual, se considera como Beneficiario Final al puesto administrativo superior en la estructura de gestión de la sociedad.

En dicho sentido, de conformidad con el inciso c) del párrafo 4.1 del Decreto Legislativo N° 1372 y el inciso c) párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2019-EF, hemos considerado como Beneficiarios Finales a los miembros del directorio que son Rodrigo Franco Martínez Del Solar, Adriana Rojas, Carlos David Castro Ibáñez, Gonzalo Javier De Las Casas Diez Canseco y Ricardo Vieira, que ocupan el puesto administrativo superior en la empresa.

Sobre la base de lo expuesto y en estricto cumplimiento del numeral 7.3. del artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2019-EF, publicamos este comunicado.

22 de mayo de 2024